



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA
UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA IMPARTIR DE MANERA CONJUNTA EL
MÁSTER UNIVERSITARIO EN DISEÑO, ARTE, NUEVAS TECNOLOGÍAS: GESTIÓN DE
PROYECTOS Y ESTRATEGIAS CULTURALES (MUDANT)**

En Sevilla y Málaga, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE SEVILLA**, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA núm. 235, de 4 de diciembre de 2020); y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE nº 70, de 23 de marzo de 2023); y en su artículo 26, los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 98/2025, de 30 de abril (BOJA Extraordinario nº 8, de 2 de mayo de 2025); provista de CIF Q-4118001-I y con domicilio en C/ San Fernando, 4, 41004 Sevilla.

De otra parte, el Sr. D. **JUAN TEODOMIRO LÓPEZ NAVARRETE**, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 6/2020, de 14 de enero, (BOJA nº 11 de 17 de enero de 2020); en el ejercicio de las competencias que le atribuye, el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; y el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo).

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica propia a las que les corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación.
- II. Que las Instituciones aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas, en un marco amplio de cooperación interuniversitaria, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad mejorando sus programas de formación, aumentando la calidad de su investigación, y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidades e instituciones y empresas.
- III. Que, atendiendo al principio de autonomía universitaria, las dos universidades disponen de capacidad para establecer marcos de colaboración que les permitan organizar e impartir enseñanzas



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

conducentes a la obtención de un único título oficial, impartido de manera conjunta, de Máster Universitario en los términos que se disponen en el artículo 5.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

- IV. En consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio específico para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos para impartir conjuntamente el título de **Máster Universitario en Diseño, Arte, Nuevas tecnologías: Gestión de Proyectos y Estrategias Culturales**.

En virtud de todo ello, las partes suscriben el presente Convenio específico, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio específico tiene por objeto articular la colaboración entre la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga para organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención del título oficial del Máster Universitario en Diseño, Arte, Nuevas tecnologías y Estrategias Culturales y será de aplicación, en defecto de normativa de rango superior, exclusivamente, para la organización y el desarrollo conjunto del referido título.

SEGUNDA.- DEL RÉGIMEN DE COMPROMISOS ACADÉMICOS, ORGANIZATIVOS O PROGRAMÁTICOS.

1. El plan de estudios del Máster Universitario en Diseño, Arte, Nuevas tecnologías y Estrategias Culturales responde a lo establecido en la Memoria académica verificada correspondiente. El Máster está estructurado según se indica en el Anexo I de este Convenio.
2. Los estudios tendrán carácter interuniversitario. En consecuencia, el Título, de carácter oficial y validez nacional, será conjunto, por lo que en la documentación (incluido el Suplemento Europeo al Título) se reflejará la información relativa a las Universidades participantes, así como de las especialidades, según el modelo aprobado por el Ministerio responsable de las enseñanzas universitarias.
3. Las Universidades firmantes participan en calidad de socios en el Máster en los términos que se establecen en el Anexo I de este Acuerdo, en el que se sintetiza la organización, estructura y los aspectos esenciales de la forma de impartición del plan de estudios.
4. La coordinación del Máster corresponderá conjuntamente a la Universidad de Málaga y de Sevilla, siendo la Universidad de Málaga la responsable de someter el título de máster a la verificación exigida por el artículo 26 del RD 822/2021, de 28 de septiembre.
5. Los órganos responsables del desarrollo del Máster en cada una de las Universidades participantes son:



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

- Universidad de Sevilla: Vicerrectorado con competencias en Postgrado.
 - Universidad de Málaga: Vicerrectorado con competencias en Postgrado.
6. A efectos de dirección y coordinación, cada uno de los órganos responsables del Máster nombrará un/a coordinador/a de estudios del Máster, que deberá ser profesor/a con título de doctor/a, tener vinculación permanente con su Universidad y estar adscrito al citado Máster.
7. Se constituirá una **Comisión Académica y de Calidad** integrada, al menos, por los coordinadores/as de cada universidad participante. De esta comisión podrán formar parte, adicionalmente, cuantas personas estimen las partes de manera consensuada.
- La Comisión Académica y de Calidad establecerá la programación anual y los aspectos académicos generales, en los términos que se especifiquen en el presente convenio y tendrá la responsabilidad de desarrollar el programa docente en los términos recogidos en la Memoria académica verificada.
- Así mismo, la Comisión Académica y de Calidad será la responsable de la elaboración de los informes de seguimiento, memorias de calidad, planes de mejora, propuestas de modificación y procesos de renovación de la acreditación que se establecen en el Sistema de Garantía de la Calidad del título.
- Esta Comisión Académica y de Calidad deberá contar con la aprobación del órgano competente en cada universidad. También, desempeñará la función de baremación del acceso del alumnado al máster, así como todas las funciones que se especifican en el anexo.
8. Los interesados que deseen cursar el Máster deberán solicitar a través del Distrito Único Andaluz (DUA) la admisión en la Universidad de Sevilla o en la Universidad de Málaga en los plazos anuales que se establezcan y aportando la documentación requerida en cada caso. Dicho procedimiento deberá garantizar, en todo caso, los principios de concurrencia y de igualdad de oportunidades. Asimismo, deberán acreditar que reúnen los requisitos de acceso establecidos en la normativa vigente. Para la admisión y selección se tendrán en cuenta los criterios que se hayan establecido en la memoria de verificación, todo ello de conformidad con la normativa vigente.
9. En el plazo establecido a tal efecto y siempre con anterioridad al inicio del periodo lectivo, los seleccionados deberán cumplimentar en la Universidad donde hayan resultado admitidos cuantos trámites sean precisos para la formalización de su matrícula, y satisfacer los precios públicos que procedan en el correspondiente órgano de gestión de la misma Universidad.
10. El alumnado estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se haya matriculado, la cual se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico.
11. Con independencia de la Universidad por la que se hayan matriculado los estudiantes o quién sea el responsable de las asignaturas, la Comisión Académica asegurará que las Actas correspondientes lleguen, en tiempo y forma, al Servicio o Administración de la Universidad donde se ha matriculado el estudiante para que la información sea incorporada a su expediente de Máster.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

12. La Universidad responsable de la expedición y registro del título, en el correspondiente Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales (RNTUO)", será aquella en la que el alumno/a se haya matriculado y termine sus estudios. La superación de las enseñanzas dará derecho a la obtención de un título oficial conjunto, que se denominará "Máster Universitario en Diseño, Arte, Nuevas tecnologías: Gestión de Proyectos y Estrategias Culturales por la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga".
13. Todos los estudiantes del Máster dispondrán, en igualdad de condiciones, de acceso a las bibliotecas, fondos bibliográficos y documentales, aulas, recursos informáticos y demás servicios que cada una de las instituciones firmantes pongan a disposición del Máster.
14. Los estudiantes estarán sujetos a las normas académicas de cada universidad mientras cursan sus estudios en cada una de ellas, lo que también implica el cumplimiento de las normas de permanencia que puedan existir.
15. El número de plazas ofertadas en el Máster Universitario en Diseño, Arte y Nuevas tecnologías: Gestión de Proyectos y Estrategias Culturales será de **30**. A dichos efectos, se contemplan los siguientes cupos por Universidad:
 - a) Por la Universidad de Sevilla, **15** estudiantes.
 - b) Por la Universidad de Málaga, **15** estudiantes.En el supuesto en que el cupo para alguna de las Universidades participantes quedará vacante o no se cubriera en su totalidad se plantea la posibilidad que pueda acrecer el de la otra Universidad.
16. Las Universidades participantes complementarán el sistema de becas del Ministerio con competencias en Enseñanza Universitaria de acuerdo con sus propias normativas, a la que los beneficiarios podrán acogerse.
17. La obtención del título de Máster exigirá la superación de la totalidad de los 60 créditos ECTS que conforman su plan de estudios, a través del proceso de evaluación de las materias y actividades académicas correspondientes al Programa.
18. El Máster contará con un Sistema de Garantía de Calidad de acuerdo con la normativa de la universidad coordinadora, la Universidad de Málaga, que será la responsable del seguimiento y, en su caso, acreditación del Título. A tal efecto, se constituirá una Comisión de Garantía de Calidad, en cuya composición participarán los coordinadores de la Comisión Académica, y sus competencias asignadas deberán responder a lo establecido en el Sistema de Garantía de Calidad de la universidad coordinadora.
19. Las Universidades de Málaga y Sevilla se comprometen a realizar las encuestas de satisfacción de la docencia de su profesorado participante adscrito a la docencia del máster.
20. Las dos Universidades se comprometen a suministrar a la Comisión Académica toda la información necesaria para la elaboración de los indicadores relativos a la aplicación del Sistema de Garantía de Calidad del Máster. Dado que la Universidad de Málaga es la Coordinadora se aplicará el Sistema



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Interno de Garantía de Calidad de la Universidad de Málaga.

21. El Máster contará, a los efectos de seguimientos de calidad, con una página web diseñada y gestionada por la universidad coordinadora del título, donde se recogerá toda la información relativa al desarrollo del Máster, así como la información histórica.

Todas las universidades participantes podrán tener en sus webs la información necesaria para la difusión y gestión adecuada del título, siempre recogiendo los logos de todas las instituciones y el carácter de la colaboración. Además, se comprometen a incluir un vínculo a la página web principal del Máster en sus respectivas webs institucionales.

TERCERA.- MOVILIDAD

1. En el desarrollo de las enseñanzas conducentes al título conjunto objeto de este convenio se contemplarán acciones de movilidad estudiantil, del profesorado y del personal de administración y servicios que faciliten el enriquecimiento mutuo y contribuyan a la mejora de la calidad del título.
2. Las dos Universidades facilitarán dichas acciones de movilidad considerando a los estudiantes, profesores y PAS participantes con los mismos derechos que los propios estudiantes, profesores y PAS en cuanto a la utilización de los servicios universitarios.
3. Los estudiantes participantes en las acciones de movilidad tendrán garantizado el pleno reconocimiento académico de los estudios que realicen en la Universidad de destino, para lo cual se hará uso de los correspondientes sistemas de reconocimiento y transferencia de créditos, así como los acordados por ambas Universidades y establecido en la memoria verifica del Grado.
4. El procedimiento para poder desarrollar esta movilidad y las diversas posibilidades para hacerlo están descritos en el Convenio que se firmó entre ambas Universidades con fecha 9 de julio de 2014, del que se acompaña enlace. [Convenio Procedimiento Movilidad US-UMA Firmado.pdf](#)

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS Y/O DE PERSONAL ASUMIDOS POR LAS PARTES.

1. Las Universidades ingresarán en su propia cuenta los importes de los precios públicos correspondientes a las matrículas de su alumnado.
2. El profesorado de las distintas universidades participantes que imparta docencia en el Máster estará incluido en su respectivo Plan de Ordenación Docente, sin que dicha docencia pueda dar lugar a retribuciones por parte de la universidad coordinadora.
3. Ninguna de las dos partes asume compromiso presupuestario alguno con carácter extraordinario derivado de la implantación del presente título de máster.
4. Cada Universidad hará el reconocimiento académico a sus profesores que corresponda, de acuerdo a su Normativa y conforme a lo establecido en este Convenio y Anexos. En el caso de los



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Trabajos Fin de Máster, o asignaturas que requieran la asignación individualizada de profesorado, cada universidad asumirá –exclusivamente– el reconocimiento que corresponda a los estudiantes matriculados en su sede.

5. Cada Universidad gestionará las actividades formativas en empresas o instituciones de los estudiantes matriculados en su sede, sin perjuicio de que habiendo sido firmados convenios con esta finalidad por las universidades participantes y las entidades correspondientes, dichas actuaciones las pueda gestionar la Universidad coordinadora de forma conjunta para todos los estudiantes del Máster.
6. La publicidad del Máster se podrá hacer tanto de forma conjunta como individualizada, figurando siempre los logotipos de todas las universidades firmantes del presente convenio. Cuando las Universidades realicen conjuntamente estas actividades de difusión, se dividirán proporcionalmente los costes de impresión y/o distribución de común acuerdo. Cuando se realice individualmente, por atender a estrategias individualizadas de *marketing*, cada Universidad sufragará sus propios costes.
7. El personal aportado por cada una de las partes firmantes se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ello, cada una de ellas asumirá su remuneración y demás obligaciones civiles, fiscales, laborales o de Seguridad Social por este concepto, y en ningún caso serán considerados como empleadores o empresarios subsidiarios o sustitutos. Cada entidad participante será responsable de las condiciones de seguridad y salud laboral de sus instalaciones, en el caso de que en éstas se desarrollen actividades académicas. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios.

QUINTA.- DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL Y DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se acuerda que cada parte nombre a una persona como responsable del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la Universidad de Málaga se nombra a

- El/La Vicerrector/a con competencias en estudios de Postgrado o la persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad de Sevilla se nombra a:

- El/La Vicerrector/a con competencias en estudios de Postgrado o la persona en quien delegue.

Las personas designadas forman parte de una Comisión mixta paritaria de Seguimiento y Control constituida *ad hoc* en virtud del presente acuerdo. De esta Comisión podrán formar parte, adicionalmente, cuantas personas estimen las partes de manera consensuada.

Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia, podrán incorporarse a la Comisión de



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Seguimiento y Control otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio y sus anexos. Cualquier tipo de documentación que se genere a consecuencia de lo dispuesto en este convenio será custodiada por la Comisión. La Universidad coordinadora se encargará de custodiar el original con el compromiso de remitir copias auténticas a cada una de las partes.

Las iniciativas y propuestas de posibles modificaciones del título una vez verificado, deberán contar con el Vº Bº de la Comisión Mixta prevista en esta cláusula con carácter previo al trámite de aprobación interna en cada una de las Universidades.

El régimen de funcionamiento interno de la referida comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos de carácter administrativo.

SEXTA.- DE LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Las partes colaborarán en la difusión del Máster Universitario en Diseño, Arte, Nuevas tecnologías y Desarrollos culturales y coordinarán los contenidos e imágenes que vayan a utilizarse en las iniciativas que a tal fin realicen de manera conjunta o individual.

Las partes se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia al Máster Universitario en Diseño, Arte, Nuevas tecnologías y Desarrollos culturales. Los logotipos tendrán que reflejarse con claridad y con el mismo tamaño.

Esta cláusula cobra especial importancia tanto en las acciones de publicidad y promoción como en la documentación que pueda generarse y que se derive de la materialización de lo recogido en el presente convenio.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el RGPD-EU, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (LOPDGDD en adelante) y demás normativa de desarrollo que resulte aplicable.

Las universidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de corresponsables de los tratamientos, en los términos y en los supuestos establecidos en el art. 26 del RGPD-EU. De conformidad con dicho precepto, así como con el art. 29 de la LOPDGDD, cada una de las Universidades asume la responsabilidad en el tratamiento de los datos de carácter personal atendiendo a las actividades que efectivamente desarrollen, y que son las establecidas en el presente convenio, así como en la Memoria académica verificada correspondiente.

A estos efectos, las universidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

de los tratamientos de datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio, así como del profesorado propio participante en el desarrollo e impartición del Máster.

El acceso a los datos por parte de una de las universidades a los ficheros de una de las otras se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes.

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes pondrán a disposición del resto los datos de carácter personal de los que son responsables, con el único fin de la realización del presente Convenio. El tratamiento abarcará la siguiente información:

- Categoría de afectados: Alumnos matriculados; Profesores.
- Categoría de datos: Identificativos; Académicos; Datos de Características Personales; Detalles del Empleo; Currículum Vitae.

Las operaciones de tratamiento consistirán en recogida de datos, estructuración de datos, conservación de datos, modificación de datos, extracción de datos, consulta de datos, comunicación por transmisión y difusión, y cualquier otra que sea necesaria y proporcionada en relación con la finalidad o finalidades de las Actividades de Tratamiento que correspondan.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento con los que cada una de las universidades tengan formalizado el correspondiente encargo del tratamiento, de conformidad con el art. 28 del RGPD-UE, o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

Asimismo, las partes facilitarán a los titulares de los datos de carácter personal al momento de la recogida de datos de toda la información indicada en el art. 13 RGPD-EU; facilitando al menos la identidad del responsable del tratamiento y de su representante, la finalidad del tratamiento y la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición (art. 11 LOPDGDD). Las universidades firmantes se asistirán mutuamente en la respuesta al ejercicio de estos derechos, para lo cual se comunicarán las solicitudes que reciban, junto con la información que pueda ser relevante para resolverlas, así como la decisión que finalmente se adopte.

Se pondrá también a disposición de los interesados los aspectos esenciales del presente convenio, en tanto regula las funciones y relaciones respectivas de los corresponsables en relación con ellos (art. 26.2 RGPD-UE).

Cada una de las partes, en el ámbito de sus respectivas organizaciones, y de conformidad con el artículo 32 RGPD-EU, se comprometen a garantizar la seguridad del tratamiento, aplicando las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

1. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

4. Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Dichas medidas de seguridad se corresponderán con las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD.

Una vez cumplido todo lo dispuesto en el presente acuerdo o en caso de que, por cualquier otra razón legalmente prevista, finalice la relación entre las partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable correspondiente en un plazo no superior a un mes desde la petición expresa de éste o desde la rescisión del presente convenio. Asimismo, las partes se comprometen a suprimir dichos datos una vez sean entregados y siempre respetando los términos legales y plazos de conservación presentes en la normativa nacional y el Derecho de la Unión Europea (artículo 33, apartados 3 y 4 LOPDGDD).

Las partes se notificarán, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo, y vinculados a las otras partes, de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Corresponde a la Universidad afectada comunicar las violaciones de seguridad en el tratamiento de los datos a la autoridad de protección de datos competente, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y, en su caso, a los interesados.

Las universidades firmantes se darán apoyo mutuo en la realización de las comunicaciones preceptivas, así como también en las evaluaciones de riesgos, evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos o consultas previas a la autoridad de control, cuando procedan.

Las Universidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte, si se demuestra que no es en modo alguno responsable del hecho que haya causado daños y perjuicios. El incumplimiento de lo establecido en las Estipulaciones anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o directamente del interesado.

Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

OCTAVA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

El presente convenio se registrará por el contenido de sus estipulaciones, por la normativa universitaria y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes, y por el Real



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Académica, cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, que resulten competentes conforme a la normativa en vigor.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN DE LOS CONVENIOS.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo de las partes firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son igualmente causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado de forma unánime la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por la falta de impartición del Máster Universitario en Diseño, Arte y Nuevas tecnologías: Gestión de Proyectos y Estrategias Culturales durante dos cursos seguidos, por falta de matrícula.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El incumplimiento y la resolución de los convenios darán lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

DECIMOPRIMERA.- ÉTICA Y BUEN COMPORTAMIENTO.

Las Partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo, todas las universidades se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente Convenio de Colaboración.

Se espera que, en caso de que alguna de las universidades participantes en el Máster reciba cualquier información que contravenga el párrafo anterior, se informe a las otras universidades firmantes del presente Convenio de Colaboración, quienes se comprometen a cooperar y a facilitar



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

toda la información necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir.

DECIMOSEGUNDA.- TRANSPARENCIA.

Que, de acuerdo con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación complementaria, se tiene por objeto en el periodo de ejecución del presente Acuerdo, ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, garantizando el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y estableciéndose las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir todas las universidades así como las consecuencias derivadas en caso de incumplimiento. Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados con el fin de facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización, de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuita.

DECIMOTERCERA.- DE LA ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la firma del mismo, aunque la puesta en práctica de su contenido estará condicionada a la verificación del programa de acuerdo con el procedimiento legalmente previsto para ello. El convenio tendrá una duración de cuatro años y podrá ser prorrogado hasta cuatro años más en las condiciones previstas en la Ley 40/2015 y las condiciones que prevean las partes y no contravengan ni la legislación citada ni ninguna otra pertinente.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a contraparte con seis meses de antelación a la fecha en la que desee la finalización del mismo y por tanto la extinción del título en los términos establecidos en la memoria de verificación.

En caso de extinción de este Convenio, no obstante, la duración abarcará hasta la completa finalización de la última edición del Máster aprobado por las partes y la correlativa ejecución del conjunto de obligaciones establecidas con tal fin por este Convenio, contemplando en todo caso el correspondiente plan de extinción del título.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN Y EXTINCIÓN DEL TÍTULO.

1. Corresponderá a la universidad coordinadora, de acuerdo con su Sistema Interno de Garantía de la Calidad, la preparación, presentación y tramitación de los procedimientos de modificación y de supresión del Máster habilitados al efecto, previo informe favorable de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control prevista en la Cláusula Cuarta de este Convenio, así como de los órganos competentes de cada una de las universidades firmantes de acuerdo con sus estatutos y normativas.
2. Los procedimientos de modificación y de supresión del Máster se realizarán tomando en consideración lo contemplado al respecto en la memoria de verificación de cada título y en los plazos y conforme a las directrices aprobadas por la Administración competente en materia de educación superior.
3. El plan de extinción que se establezca derivado de la supresión del Título se adecuará,



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

con carácter general, a las siguientes directrices:

- a) Una vez acordada la extinción, no procederá ofertar plazas para estudiantes de nuevo ingreso en el curso académico siguiente.
- b) El plan de extinción tendrá una duración de tres cursos académicos.
- c) El plan de extinción contemplará, como mínimo, el cronograma completo del proceso, la metodología docente de cada uno de los módulos, materias o asignaturas que conformen el plan de estudios de la titulación, que preferentemente se impartirán en la modalidad virtual, el sistema y calendario de evaluación de los mismos, el profesorado encargado de evaluar cada una de las convocatorias oficiales y todas aquellas otras cuestiones que se consideren de interés para el estudiantado afectado por el plan de extinción.
- d) El estudiantado que reúna estos requisitos deberá solicitar su admisión en el plan de extinción a través del procedimiento habilitado a tal efecto y en los plazos establecidos.
- e) Una vez admitidos, deberán formalizar la matrícula en las materias docentes y/o Trabajo Fin de Máster pendientes, debiendo abonar los precios públicos correspondientes.
- f) Para la realización del Trabajo Fin de Máster, al estudiantado se les asignará una de las líneas de investigación establecidas y un tutor o tutora para la planificación y elaboración del mismo.
- g) El sistema de evaluación de las materias extinguidas será el mismo en todas sus convocatorias, que serán dos por curso académico, pudiendo concertarse una extraordinaria, y tendrán como referencia la guía docente del último curso académico en que hubiesen sido impartidas.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, por medio de sus representantes, suscriben digitalmente el presente Convenio.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

ANEXO

PLAN DE ESTUDIOS

MÁSTER UNIVERSITARIO EN DISEÑO, ARTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS: GESTIÓN DE PROYECTOS Y ESTRATEGIAS CULTURALES

BREVE DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS Y REPARTO DE LA CARGA DOCENTE

La creación del Máster Universitario en Diseño, Arte y Nuevas Tecnologías: Gestión de Proyectos y Estrategias Culturales permitirá complementar y consolidar la formación del alumnado del Grado en Bellas Artes, así como el de otras titulaciones oficiales afines, implementando la especialización investigadora y facilitando su acceso al tercer ciclo. Paralelamente, esta experiencia permitirá abrir un abanico de posibilidades laborales ya que, a partir de esta experiencia formativa se pretende consolidar la labor como profesional en algunas de estas entidades y/o encargos como futuros trabajadores autónomos del sector.

Para ello, se ha proyectado un título con áreas especializadas pertenecientes a dos Universidades Andaluzas, la de Sevilla (US) y Málaga (UMA), aportando un rico potencial de conocimiento, tecnología y patrimonio desde ambas provincias.

La participación activa de ambas Universidades viene a consolidar una atractiva oferta académica aportando personal especializado e instalaciones dotadas con los últimos avances tecnológicos en este sector.

El MUDANT se posiciona como una respuesta innovadora a las necesidades del sistema productivo actual, que exige profesionales capaces de liderar proyectos en diseño, arte y nuevas tecnologías dentro de contextos culturales complejos. Este máster integra formación avanzada en gestión de proyectos y estrategias culturales, alineándose con la creciente importancia de los sectores creativos e industriales. Además, su carácter compartido entre dos universidades de referencia, Málaga y Sevilla, asegura una formación interdisciplinar y una inserción profesional sólida, bajo el marco de Andalucía TECH.

El Campus de Excelencia Internacional (CEI) Andalucía TECH surgió de la unión de fortalezas de la Universidad de Sevilla (US) y la Universidad de Málaga (UMA) para la Excelencia Docente e Investigadora, en el que promueven la innovación, la internacionalización, la atracción de talento y la sostenibilidad en colaboración con sus agentes agregados.

En este marco, el MUDANT no solo asegura una alta empleabilidad para sus egresados, sino que también refuerza la capacidad del sistema universitario para generar impacto en el tejido socioeconómico y cultural, consolidándose como un título estratégico para el desarrollo regional y nacional.

Una prestigiosa red de Instituciones y Organismos han mostrado su apoyo a este Máster, ofreciendo algunas de ellas técnicos profesionales para colaborar en la formación de prácticas externas del



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

alumnado. Entre ellas contamos con el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo – CAAC, el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla – ICAS, el Ayuntamiento de Sevilla, CaixaForum, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, La Fundación Madariaga, el Ayuntamiento de Málaga, el Museo Ruso, a la Fundación Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso, el MUCAC, el Centre Pompidou, el Museo Carmen Thyssen Málaga, el Instituto Andaluz de las Artes Plásticas y Visuales, la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, entre otras.

Este máster responde a una creciente demanda en el mercado laboral de un perfil de especialización muy concreto que se focalizan en las dos especialidades propuestas: “Diseño” y “Arte y Nuevas Tecnologías”. La reciente implantación de la Mención en Nuevas Tecnologías del Grado en Bellas Artes de la Universidad de Sevilla, reporta, al arco académico, una consecución lógica para acoger al alumnado que ha recibido dicha formación, capacitándolo para curricular nuevas estrategias de contenido y destrezas inherentes a la producción artística y los procesos intelectuales derivados de la creación.

Por otro lado, el Grado en Bellas Artes por la Universidad de Málaga, con su marcado carácter tecnológico así como de sus numerosas asignaturas relacionadas con los ámbitos profesionales del Diseño, el Arte Contemporáneo y por supuesto, relacionado intrínsecamente con la actividad y desarrollos culturales de la ciudad de Málaga, generan una base sólida para esta propuesta de máster, permitiendo al estudiantado continuar su formación y adquirir competencias avanzadas en diseño, arte contemporáneo y nuevas tecnologías. Además, tanto el nuevo Programa de Doctorado en “Bellas Artes y Diseño” de la Facultad de Bellas Artes de Málaga, como el de la Facultad de Bellas Artes de Sevilla en “Arte y Patrimonio”, consolidado desde 2011, garantiza la continuación tanto formativa como investigadora de los alumnos ya titulados de esta propuesta de Máster.

El Máster se configura como un programa de formación, en el que se empleará una metodología de carácter presencial para el desarrollo de las competencias aplicadas del título; metodologías basadas en aprendizaje aplicado a través de modelos de experiencias concretas.

La distribución de los créditos según la tipología de las materias es la siguiente:

Créditos de formación básica	0
Créditos obligatorios	18
Créditos optativos	24
Créditos de prácticas académicas externas (obligatorios)	6
Créditos de Trabajo Fin de Grado o Máster	12
Total, Créditos ECTS	60

El reparto de la carga docente se realizará de forma equitativa entre ambas Universidades participantes en la impartición del título, sin considerar la tutorización de las prácticas externas, ni el Trabajo Fin de Máster (TFM), será el siguiente:

Se debe indicar que los 60 ECTS previstos en el plan de estudios para cada especialidad se imparten



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

teniendo en cuenta la carga y contenidos de cada una de las asignaturas, configurando el orden conforme a criterios académicos y docentes.

En relación con las asignaturas obligatorias comunes:

- En el primer cuatrimestre se imparten 15 créditos repartidos entre el MÓDULO 1 y 2, con 12 y 3 créditos, respectivamente.
- En el segundo cuatrimestre se imparten los tres créditos comunes restantes relativos al MÓDULO 2.

En relación con la carga docente de las especialidades, se configura con **24 créditos** optativos conforme a la siguiente distribución:

En la *Especialidad de Diseño*, impartida íntegramente por la Universidad de Málaga el alumnado cursará un total de **15 créditos** en el primer cuatrimestre y **9 créditos** en el segundo cuatrimestre

En la *Especialidad de Arte y Nuevas tecnologías* impartida íntegramente por la Universidad de Sevilla también se cursarán **15 ECTS** en el primer cuatrimestre y **9 ECTS** en el segundo.

Cada universidad se encargará de la tutela de las Prácticas externas y de los TFM correspondientes al número de sus estudiantes matriculados. Los alumnos cursarán **6 ECTS** obligatorios en prácticas en empresas e instituciones colaboradoras.

ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS

El Máster se configura en una estructura de cuatro módulos, 6 materias, 21 asignaturas y 2 especialidades: “ESPECIALIDAD DE DISEÑO” y “ESPECIALIDAD DE ARTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS”. Cada Universidad ofertará e impartirá íntegramente su especialidad. Los contenidos se impartirán de modo presencial contando con la posibilidad de impartir algunas clases virtuales síncronas en los 18 créditos comunes a ambas especialidades repartidos en 6 asignaturas.

A continuación, se incorpora tabla en la que aparecen los módulos, materias y asignaturas del plan de estudios:

**Máster Universitario en Diseño, Arte y Nuevas Tecnologías: Gestión de proyectos y estrategias culturales (MUDANT)****TODA LA OFERTA FORMATIVA**

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	TIPOLOGÍA - ESPECIALIDAD	MODALIDAD	CRED	SEM	UNIV. : ÁREA / CRÉDITOS ASIGNADOS
1. Diseño, Arte y Tecnología. Conceptos y procesos.	Diseño, Arte y nuevas tecnologías: fundamentos conceptuales	Cultura, Arte, Diseño y Nuevas Tecnologías	OBLIGATORIA AMBAS ESPECIALIDADES	PRESENCIAL(*)	3	1	UMA: Historia del Arte 1,5 US: Estética y teoría de las artes 1,5
		Comunicación: Construcción de identidades y narrativas emergentes	OBLIGATORIA AMBAS ESPECIALIDADES	PRESENCIAL(*)	3	1	UMA: Ciencias de la Com. 1,5 US: Hª de la Artes Plásticas 1,5
		Diseño para la transformación social	OPTATIVA ESPECIALIDAD DISEÑO	PRESENCIAL	3	1	UMA: Dibujo, 1,5 / Pintura, 1,5
	Diseño, Nuevas Tecnologías y Experimentación	Digitalización, prototipado y fabricación	OBLIGATORIA AMBAS ESPECIALIDADES	PRESENCIAL	3	1	UMA: Escultura, 3 US: Escultura, 3
		Redes sociales e Ilustración digital	OBLIGATORIA AMBAS ESPECIALIDADES	PRESENCIAL	3	1	UMA: Dibujo, 3 US: Pintura, 3
		Recursos digitales: interacción y gamificación	OPTATIVA ESPECIALIDAD DISEÑO	PRESENCIAL	3	1	UMA: Dibujo, 1,5 / Escultura, 1,5
		Lenguajes y recursos visuales	OPTATIVA ESPECIALIDAD DISEÑO	PRESENCIAL	6	1	UMA: Dibujo, 3 / PDI Ext. 3.
		Animación Gráfica	OPTATIVA ESPECIALIDAD DISEÑO	PRESENCIAL	3	2	UMA: Dibujo, 1,5 / Escultura, 1,5
		Desarrollo 3D: investigación, innovación y aplicación experimental	OPTATIVA ESPECIALIDAD ARTE Y NNTT	PRESENCIAL	6	1	US: Escultura
		Extensiones del pensamiento gráfico	OPTATIVA ESPECIALIDAD ARTE Y NNTT	PRESENCIAL	3	1	US: Dibujo
		Creación audiovisual experimental	OPTATIVA ESPECIALIDAD ARTE Y NNTT	PRESENCIAL	3	1	US: Dibujo 1,5 / Comunicación Audiovisual 1,5
		Creación con código y aplicaciones artísticas de la IA	OPTATIVA ESPECIALIDAD ARTE Y NNTT	PRESENCIAL	3	1	US: Dibujo 1,5 /Arquitectura y tecnología de computadores 1,5
		Narración visual: experimentación y nuevos medios	OPTATIVA ESPECIALIDAD ARTE Y NNTT	PRESENCIAL	3	2	US: Pintura
		Ilustración y videojuegos: del concept al splash art	OPTATIVA ESPECIALIDAD ARTE Y NNTT	PRESENCIAL	3	2	US: Pintura 3
2. Metodologías desarrollo profesional y proyectos	Metodologías de investigación	Metodologías de investigación y creación	OBLIGATORIA AMBAS ESPECIALIDADES	PRESENCIAL(*)	3	1	UMA: Pintura, 1,5 US: Historia de las Artes Plásticas 1,5
		Metodologías disruptivas e innovativas	OPTATIVA ESPECIALIDAD DISEÑO	PRESENCIAL	3	1	UMA: Pintura, 1,5 / PDI Ext. 1,5
	Desarrollo profesional y transferencia	Gestión del diseño, arte contemporáneo y ámbitos profesionales: empresa y emprendimiento	OBLIGATORIA AMBAS ESPECIALIDADES	PRESENCIAL	3	2	UMA: Pintura, 3 US: Economía Aplicada/ Estética y teoría de las artes, 3
		Proyectos de diseño	OPTATIVA ESPECIALIDAD DISEÑO	PRESENCIAL	6	2	UMA: Dibujo, 3 / PDI Ext. 3
		Proyectos creativos: difusión y transferencia	OPTATIVA ESPECIALIDAD ARTE Y NNTT	PRESENCIAL	3	2	US: Dibujo
3. Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	OBLIGATORIA AMBAS ESPECIALIDADES	PRESENCIAL	12	2	UMA/US: Todo el PDI adscrito al título.
4. Prácticas Externas	Prácticas externas	Prácticas externas	OBLIGATORIA AMBAS ESPECIALIDADES	PRESENCIAL	6	2	UMA/US: Coordinador prácticas externas

NOTA: En blanco se indican todas las asignaturas comunes, en verde las asignaturas específicas de la especialidad de Diseño y en azul las asignaturas de la especialidad Arte y Nuevas Tecnologías.

PRESENCIAL(*): Asignatura de carácter presencial impartida de forma simultánea en las dos universidades, en la que el estudiantado de uno de los centros seguiría la docencia en modalidad telemática síncrona.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

ACUERDOS ACADÉMICOS ESPECÍFICOS

La necesaria coordinación en todo título impartido de manera conjunta por más de una universidad exige que se consensuen distintas cuestiones relativas a su implementación y desarrollo. En este sentido, la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla acuerdan los siguientes puntos en relación con la impartición del Máster Universitario en Diseño, Arte y Nuevas Tecnologías: Gestión de Proyectos y Estrategias Culturales:

- Las funciones de la Comisión Académica y de Calidad del Máster serán, con carácter general, las reguladas por la normativa de aplicación de la universidad coordinadora. Sin perjuicio de ello, la aprobación y programación académica corresponderá a las universidades participantes. La Comisión Mixta de Seguimiento y Control del presente convenio solventará los posibles conflictos que se puedan generar entre la propuesta inicial de la Comisión Académica y las normativas de asignación y aprobación del encargo/ordenación docente de cada universidad.
- La Comisión Académica y de Calidad del Máster realizará anualmente una propuesta de calendario de impartición del título teniendo en cuenta los calendarios académicos de las universidades participantes. Dicha propuesta será elevada a la universidad coordinadora para su gestión y difusión entre el estudiantado, profesorado y entidades colaboradoras.
- Con carácter general, las modalidades de matrícula de estudiante a tiempo completo y estudiante a tiempo parcial se armonizarán para todas las universidades, estableciéndose según se recoge en la Memoria de Verificación del título. No obstante, la Comisión Mixta de Seguimiento y Control del presente convenio revisará aquellos casos de estudiantes que soliciten acogerse a las normativas propias de sus respectivas universidades cuando éstas les resulten más favorables.
- Con carácter general, las normas de permanencia de aplicación serán las propias de cada universidad. No obstante, la Comisión Mixta de Seguimiento y Control del convenio analizará aquellos casos de estudiantes que soliciten un tratamiento más favorable en base a lo aplicado a los estudiantes de la otra universidad participante en el título.
- Con carácter general, la Comisión Académica y de Calidad del Máster, a través de los coordinadores de cada universidad, elevará la propuesta de reconocimiento y transferencia de créditos que le sea requerida por parte de las universidades participantes, para que en el seno de las comisiones normativas propias de cada universidad se ejecuten los reconocimientos establecidos en la Memoria de Verificación del título y normativa general aplicable.
- Con carácter general, en todo el proceso referido al TFM las normas de aplicación serán las propias de cada universidad. No obstante, la Comisión Mixta de Seguimiento y Control del convenio analizará aquellos casos de estudiantes que soliciten un tratamiento más favorable en base a lo aplicado a los estudiantes de la otra universidad participante en el título.
- Las directrices de extinción del título serán las establecidas por la universidad coordinadora. De ellas serán informadas debidamente la otra universidad participante en la impartición del título.